



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOGA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA N° FDLB-LP-010-2017

I. CLARA GOMEZ ZULUAGA

1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA página Número 10

Para el cargo de Coordinador General

- Solicitamos amablemente sea tenido en cuenta la **experiencia específica** en años, no limitar a número de proyectos. Lo anterior, señalando que existen profesionales que han laborado durante varios años en UN PROYECTO, por tanto, la certificación es acreditada por un proyecto, lo cual modifica la experiencia en tiempo adquirida del profesional. Además, cabe resaltar que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los profesionales adquieren mayor práctica a través de los años en la medida en que desarrollan actividades, que los vuelven expertos. De igual forma, enmarcándonos en el principio de selección objetiva, el solicitar profesionales con ese tipo de acreditación de experiencia, limita el proceso y no permite la pluralidad de oferentes, ya que esto es un factor de participación limitada, atendiendo a lo expuesto anteriormente, en lo concerniente al número de proyectos y no de años de experiencia.

De igual forma solicitamos amablemente AMPLIAR la formación a nivel de posgrado en las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales, derecho, ciencias políticas, humanidades y ciencias religiosas, economía, administración, contaduría y afines, y ciencias de la educación (según el SNIES), teniendo en cuenta que estas son disciplinas enfocada a la formación y desarrollo social, por tanto, es pertinente y acorde a las actividades a ejecutar con el objeto contractual del presente proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación por las siguientes razones:

La experiencia específica se solicitó en número de proyectos con el objeto de garantizar que el coordinador cuente con experiencia en manejo de diferentes grupos, temáticas, metodologías,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

territorios, etc. ya que la convocatoria, la población objetivo y el número de personas que participarán en el proceso de formación es significativo.

Del mismo modo no se está limitando la pluralidad de oferentes, ya que en la formación profesional se está solicitando cinco (5) años, que es una experiencia importante pero muy común en este tipo de procesos, razón por la cual, tampoco se solicitó especialización, ya que esto sí podría limitar la participación y la pluralidad de oferentes.

Para el Auxiliar Administrativo

- Solicitamos amablemente **AMPLIAR** en los estudios de formación a nivel de estudiantes universitarios, técnico, tecnólogo y/o profesional, a cualquier área del conocimiento, en razón hay personas de diferentes disciplinas que cumplen con la experiencia y el conocimiento requerido.

RESPUESTA:

El perfil de estudiante universitario mínimo de cuarto semestre de Ciencias Humanas, Sociales, Económicas o Administrativas, o Técnico o tecnólogo en estas áreas, es un perfil amplio que permite que estudiantes, técnicos o tecnólogos de más de 20 carreras puedan participar.

Para los Capacitadores Formadores

- Solicitamos amablemente sea tenido en cuenta la **experiencia específica** en años, no limitar a número de proyectos. Lo anterior, señalando que existen profesionales que han laborado durante varios años en UN PROYECTO, por tanto, la certificación es acreditada por un proyecto, lo cual modifica la experiencia en tiempo adquirida del profesional. Además, de resaltar que la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los profesionales adquieren mayor práctica a través de los años en la medida en que desarrollan actividades, que los vuelven expertos. De igual forma, haciendo ápice al principio de selección objetiva, el solicitar profesionales con ese tipo de acreditación de experiencia, limita el proceso y no permite la pluralidad de oferentes, ya que esto es un factor de participación limitada, atendiendo a lo expuesto anteriormente, en lo concerniente al número de proyectos y no de años de experiencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

RESPUESTA:

La experiencia específica se solicitó en número de proyectos con el objeto de garantizar que los capacitadores formadores cuenten con experiencia en manejo de diferentes grupos, temáticas, metodologías, territorios, etc. ya que en el proceso de formación se van a encontrar con distintos tipos de población objetivo y los grupos son de un número considerable de personas.

2. En referencia a lo que señala el pliego de condiciones **CAPACIDAD FINANCIERA:**

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado **cuando acredite como máximo 50% según información reportada en el RUP.**

Nos permitimos solicitar a la entidad de manera respetuosa sea teniendo en cuenta un nivel de endeudamiento menor o igual al 65%; toda vez que un endeudamiento de este nivel, no señala otra cosa distinta a apalancamiento, que es casi el 100% de la forma de financiación de las empresas, dado las dinámicas de la economía. De igual forma, cabe resaltar, que una empresa que posea un índice de liquidez superior al señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones, revela que tiene como responder con sus obligaciones en el corto y mediano plazo, no existiendo el riesgo de atrasos o suspensiones en la ejecución del contrato por falta de liquidez del proponente para el pago de salarios u honorarios.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado **cuando acredite un indicador igual o mayor a 10 según información reportada en el RUP.**

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa, que la cobertura de intereses se establezca, con un indicador mayor o igual a 4, ya que con un indicador de 10, están limitando la participación de oferentes.

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, precisa respetuosamente que no se acoge la solicitud del observante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Lo anterior basados en que la Entidad, para establecer los requisitos habilitantes para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, realizó un estudio riguroso técnico y los resultados arrojados reflejan la realidad actual, de procesos similares al referido, en el Distrito Capital, identificando así, que los indicadores adoptados para el presente proceso y sus correspondientes índices o valores mínimos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, a su valor y en consideración a la forma de pago establecida.

Así mismo se debe señalar que, sin pretender contravenir el principio de selección objetiva, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual, cuenta con las facultades legales para que, bajo los principios que rigen la contratación estatal y en general las actuaciones de las autoridades administrativas, pueda establecer las condiciones del proceso y por ende los requisitos habilitantes de carácter financiero que considera pertinentes, para así garantizar que participen las personas jurídicas o naturales que puedan llevar a cabo y a entera satisfacción el objeto del contrato que se suscriba.

A su vez, es imperioso señalar que, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 23º y 24º de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales se encuentran supeditadas a los principios de responsabilidad, transparencia y economía; y en virtud del principio de transparencia, se les ha otorgado a dichas entidades, la facultad de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva.

De igual modo, se considera pertinente referir el Decreto 1082 de 2015, ya que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa formula los indicadores de capacidad financiera y organizacionales teniendo como referente lo consignado en el Capítulo 6, denominado: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, puntualmente el artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. A su vez, se tiene en cuenta para la formulación de los Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. referente a la Determinación de los Requisitos Habilitantes, en el que se expresa puntualmente que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Así las cosas y haciendo uso de tal facultad normativa, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

reunión de comité de contratación, con presencia de los funcionarios de cada área en el marco de sus competencias y luego de un análisis serio y juicioso se establecieron condiciones que regirán en este proceso de selección, orientadas a garantizar la selección objetiva, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, seleccionar oferentes idóneos con la experiencia suficiente, con fuerte solvencia económica para ejecutar el contrato sin ningún traumatismo, demoras y retrasos injustificados, por tanto, es dable precisar que estas condiciones habilitantes no responden al capricho o al arbitrio de un funcionario.

Por lo anterior se precisa que para determinar los indicadores exigidos se partió del análisis del sector, como la base a partir de la cual el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y que adicionalmente se acudió a información contenida en el SIREM como el complemento de la herramienta utilizada como fuente de información de la oferta del sector, y en tal virtud, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa estableció las condiciones y requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para este proceso de selección, teniendo en cuenta que la información de cada sector hace un promedio de las empresas que participan en él, y no refleja la realidad de cada empresa de forma específica.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa considera que las condiciones y exigencias establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la acreditación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, son razonables, justas, coherentes y proporcionales a la importancia que reviste el proceso de selección para la entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa es consciente que cualquier interesado en participar en los procesos de selección que publique la entidad, cuenta con la posibilidad de formular observaciones dirigidas a establecer condiciones que lo benefician en su interés particular, pero por el contrario, El Fondo con estas condiciones exigidas en el pliego de condiciones lo que busca es preservar el interés general y la participación activa, pluralista e incluyente de todos los interesados sin distinción alguna.

3. En lo referente a lo que señalan los estudios previos. en su numeral 2.3.1 POBLACIÓN BENEFICIADA:

En este numeral se señala que se beneficiarán 3000 persona de la Localidad de Bosa, de las cuales mínimo cuatrocientos deben ser miembros de Juntas de Acción Comunal.

- a. ¿Está (s) base(s) de dato(s) de los 400 miembros de JAC, la(s) suministrará la Alcaldía Local de Bosa?



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

RESPUESTA:

La Alcaldía Local de Bosa apoyará el proceso de convocatoria con el fin de que se logre con la meta señalada, igualmente es importante indicar que para el caso de los miembros de las Juntas de Acción Comunal JAC, la Localidad cuenta con cerca de dos mil novecientos (2.900) comunales electos por las 175 JAC presentes en la Localidad, información que es pública y que garantiza su fácil convocatoria.

4. En el marco de las actividades a desarrollar y teniendo este proyecto una duración de 8 meses, es decir, ejecución 2018, nos permitimos solicitar se nos aclare:

- a. El presupuesto oficial para el presente proceso **\$1.357.959.800**
¿Cuenta con las variaciones a 2018, correspondientes a aumento del IPC?

RESPUESTA:

En primer lugar cabe aclarar que luego de algunas observaciones presentadas por los posibles proponentes, la entidad tomó la determinación de modificar los valores de dos ítems del proceso mediante adenda, situación por la cual se determinó el nuevo Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación, el cual asciende a la suma de MIL TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.013.191.475) MONEDA CORRIENTE, de la vigencia fiscal 2017, el cual se obtuvo de un estudio de mercado en el cual se obtuvieron tres cotizaciones de cada uno de los ítems a contratar, por ello y por tratarse de un estudio de mercado reciente el cual contempla diferentes variables, no es necesario incluir valores adicionales para la ejecución del mismo que se llevará a cabo en la siguiente vigencia.

II. PROCEDER

1. **Solicitamos de manera respetuosa quitar la palabra diplomado del objeto de la licitación en curso**, pues en el pre pliego numeral 1.4 dice: "VINCULAR A 3.000 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL A PARTIR DE UN DIPLOMADO DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN DISTRITAL".

Solicitamos respetuosamente que se remplace la frase a "partir de un diplomado", por la frase mediante un proceso de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Las razones de nuestra petición son las siguientes: Desde la legislación educativa actual un diplomado es una modalidad de formación que lo puede acreditar una institución universitaria, o una institución de educación para el trabajo (de acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de mayo de 2.015). Esto genera evidentemente una restricción en términos de quienes pueden ser los oferentes de este proceso.

Al leer la justificación del proceso de capacitación o formación solicitado en los pre pliegos y estudios previos, se ve claramente que se requiere un proceso de capacitación de las comunidades, pero no precisamente de la modalidad de un diplomado. Un diplomado es un proceso de formación restringido a uno grupo de líderes con cierta formación y competencias, mientras ustedes al parecer requieren un proceso de menor rigurosidad e intensidad académica, pero de mayor alcance en términos de la población a involucrar, pues se trata de la no despreciable cantidad de 3.000 personas, incluyendo niños y adolescentes y una variadísima expresión de personas y grupos de la localidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación por las siguientes razones:

Según lo establecido por el decreto 1075 de 2015

1. Los diplomados hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaría de educación o del Ministerio de Educación y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.
2. La educación informal, tienen como objetivo ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, como también de educación permanente, de fomento, promoción, difusión y acceso a la cultura, y de transmisión, apropiación y valoración de tradiciones, costumbres y comportamientos sociales.
3. Igualmente tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título aluno o certificado de aptitud ocupacional.

Igualmente la línea técnica presentada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, busca que el proceso de formación sea Diplomado con el objeto de afianzar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

conocimientos y profundizar en temas específicos de acuerdo a las necesidades identificadas en las organizaciones y ciudadanía y no limita la participación a una edad determinada o con unos conocimientos o formación específica.

2. **Frente a la experiencia exigida al proponente el pre pliego en su numeral 3.3.1 dice:** “EL FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia, deben de forma conjunta, estar clasificados en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC ”

Significa ello, preguntamos, ¿Basta con que los 4 contratos ejecutados cumplan los requisitos establecidos por ustedes, sin tener en cuenta el objeto y actividades desarrolladas en el respectivo contrato, para cumplir el requisito habilitante de experiencia del proponente?

Preguntamos, No obstante que en el formato de experiencia del proponente, aparece en una columna el objeto del contrato reportado, ¿Esta variable (o sea el objeto y actividades del contrato) no será tomada en cuenta para validar la experiencia reportada por el proponente?

RESPUESTA:

La entidad refiere en el documento de Estudios Previos y en el Pliego Definitivo de Condiciones “...EXPERIENCIA EN CONTRATOS. El FDLB requiere que los proponentes acrediten experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o Superior al 200% del presupuesto oficial contenidos en el RUP...”. Por lo anterior, queda claro que en todos los documentos del proceso se determinó que la Experiencia del Proponente tan solo será verificada mediante la información consignada en el RUP, por lo que los contratos, certificaciones y demás documentos adicionales no serán tomados en cuenta por la entidad para efectos de verificar la experiencia del proponente.

3. En el numeral 5.7.2 (pag 54) de los pre pliegos, cuando está hablando del método de selección de media aritmética por ítem, incluyen otro método que es “media aritmética alta por ítem”, generándose confusión. Solicitamos aclarar y/o corregir este punto.

RESPUESTA:

Se invita al observante a leer detenidamente el Estudios Previo, el Pliego Definitivo y las adendas del proceso, donde se señalan con total precisión 3 métodos posibles de Evaluación de las Ofertas Económicas, a saber: Media Aritmética por Ítem, Media Aritmética Alta por Ítem y Media



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual posteriormente en cada uno de esos documentos, cuenta con la explicación acerca de la forma en que se evalúa en caso de seleccionar una u otra alternativa, motivo por el cual se reitera que se trata de diferentes métodos de evaluación, para lo cual el seleccionado dependerá en todo caso de la T.R.M. vigente para el día hábil anterior a la fecha de publicación del Informe de Evaluación.

4. En relación a la formación y experiencia del Coordinador propuesto el pre pliego dice “Si el postulado para ejercer como Coordinador General del Proyecto, acredita tener título de Posgrado en áreas de formación de las ciencias humanas, administrativas, políticas o sociales (según el SNIES)”, se le asignaran 50 puntos. Significa ello, ¿Que el postulante puede tener una especialización, o una maestría o un doctorado, en cualquiera de las áreas de formación señaladas para hacerse acreedor a los 50 puntos de la evaluación?

RESPUESTA:

El pliego es claro en indicar que si el coordinador general del proyecto tiene formación adicional, puede obtener hasta 50 puntos, acreditando tener título de Posgrado en áreas de formación de las ciencias humanas, administrativas, políticas o sociales (según el SNIES) lo que puede ser especialización, maestría o doctorado. No obstante, cabe resaltar que mediante adenda se modificará el puntaje máximo que podrán obtener los proponentes por la Mayor Formación y la Mayor Experiencia Específica, del Coordinador General del Proyecto.

5. Frente a la experiencia adicional solicitada al Coordinador se le exigen 3 proyectos adicionales para acceder a los 50 puntos establecidos.

No entendemos por qué se exige la experiencia adicional del Coordinador en número de proyectos, cuando casi que sin excepción en la contratación la experiencia del personal se mide en años, meses y días incluso. Medirlo en términos de número de contratos o proyectos, nos conduce a una situación difícil de evaluación, pues no es lo mismo un contrato o proyecto de 2 meses de duración a uno de 6 meses o 1 año. El anexo 12 propuesto por ustedes mide la experiencia del personal propuesto en tiempo y no en número de proyectos.

Por lo anterior de manera respetuosa solicitamos que se cambie el criterio de número de contratos o proyectos, por el de la experiencia en tiempo es decir años, meses y días, para calificar la experiencia adicional del coordinador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

RESPUESTA:

La experiencia específica se solicitó en número de proyectos con el objeto de garantizar que el coordinador cuente con experiencia en manejo de diferentes grupos, temáticas, metodologías, territorios, etc. ya que la convocatoria, la población objetivo y el número de personas que participarán en el proceso de formación es significativo. No obstante, cabe resaltar que mediante adenda se modificará el puntaje máximo que podrán obtener los proponentes por la Mayor Formación y la Mayor Experiencia Específica, del Coordinador General del Proyecto.

6. De acuerdo con los estudio previos numeral 2.3 dice: “La ejecución de este proyecto tiene como objetivo mejorar y modernizar la participación ciudadana en lo relacionado con brindar a los participantes la formación y el conocimiento suficiente que permita la construcción de agendas públicas de la ciudad y de la Localidad y generar desarrollo en sus comunidades a través de la ejecución de “Un proceso de formación de Modalidad Diplomado con una intensidad de cien (100) horas que forme al participante en competencias ciudadanas con mayor nivel de profundidad en temas de participación ciudadana y control social”. Adicionalmente dicen los estudios previos :

2.3.1. POBLACIÓN BENEFICIADA. “Se beneficiarán a tres mil (3.000) personas de la Localidad de Bosa pertenecientes a poblaciones, organizaciones, sectores y/o expresiones sociales de Niños, Jóvenes, Adolescentes, Persona Mayores, Mujeres, LGBT, Religiosas, Culturales, Artísticas, Deportivas, Comunicación, Etnias, Ambientales, Propiedad Horizontal, Discapacidad, Animalistas, Barrismo Social, Personeros y Contralores Escolares y demás expresiones sociales y comunitarias de la localidad, de las cuales mínimo cuatrocientos (400) deben ser miembros de Juntas de Acción Comunal.

En consonancia con la pregunta No 1 formulada por nosotros pedimos repuestas a las siguientes preguntas:

- 6.1 Como vincular a niños y adolescentes a un proceso de formación conducente a una certificación de diplomado de 100 horas de duración?

RESPUESTA:

Los diplomados hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, y los pueden ofrecer personas naturales o jurídicas,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

La educación informal, tienen como objetivo ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, como también de educación permanente, de fomento, promoción, difusión y acceso a la cultura, y de transmisión, apropiación y valoración de tradiciones, costumbres y comportamientos sociales.

Igualmente la línea técnica presentada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, busca que el proceso de formación sea Diplomado con el objeto de afianzar conocimientos y profundizar en temas específicos de acuerdo a las necesidades identificadas en las organizaciones y ciudadanía y no limita la participación a una edad determinada o con unos conocimientos o formación específica.

Para el caso de este diplomado se pretende vincular al Consejo Local de Niños, niñas y adolescentes y miembros de consejos estudiantiles.

6.2 Realizar un proceso de formación para 3.000 personas con una duración así sea de 100 horas, es una meta demasiado alta para cumplirla en 8 meses de duración prevista para el contrato.

RESPUESTA:

En los estudios previos pág. 30 y 31 se presenta la organización técnica y logística del diplomado, en la cual se especifica que la programación del proceso de formación de cada uno de los grupos, que no debe superar diecisiete (17) semanas, dejando una semana extra de formación con el fin de que los grupos que por razones como los días festivos y demás imprevistos, puedan cumplir con el horario pactado de formación.

6.3 ¿Cuál es el incentivo real para convocar y reunir durante 17 semanas a los 75 grupos de formación? Solamente aparece la certificación de asistencia al diplomado. ¿Hay algún otro incentivo fuera de este? ¿Sera que esta población tan diversa y vulnerable se motiva suficientemente con el puro tema de formación?

RESPUESTA:

El incentivo es la certificación del diplomado que es un proyecto que fue priorizado por las organizaciones e instancias de participación en los encuentros ciudadanos y que fue formulado con el apoyo del Consejo Local de Planeación y varias instancias y organizaciones sociales, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

serán, entre otros, los mismos beneficiarios del proyecto.

6.4 Como todo proceso de capacitación o formación se enfrenta un riesgo operativo relacionado con de deserción de los participantes. Este riesgo puede significar sobre costos y perdidas eventuales para el operador. El pliego no dice nada en relación a este tema y al parecer se le asigna en su totalidad el riesgo al proponente y futuro ejecutor. Solicitamos respetuosamente se pronuncie el FDLB frente al tema.

RESPUESTA:

Dado que el costeo está detallado para cada una de las actividades que estarán a cargo del contratista, es claro que la ejecución financiera estará determinada por el cumplimiento y verificación de dichas actividades; así mismo, se establecen unos puntos críticos en la formulación, para que en caso de deserción de alguno de los beneficiarios, pueda ser reemplazado por otro y así no afectar el cumplimiento de la meta ni la ejecución del contrato. No obstante, también se aclara que gran parte del éxito de este tipo de proyectos, se basa en la calidad de los profesionales suministrados por el ejecutor, la persistencia de los mismos, la pedagogía y en general, en gran medida al recurso humano (a cargo del ejecutor) y de la logística en la realización de las sesiones (a cargo del ejecutor), motivo por el cual, este riesgo, en efecto debe ser asumido por el contratista.

7. Finalmente en la estructura presupuestal y de costos del proyecto, por ninguna parte aparece el rubro de administración y utilidad. Realizar este proceso de formación, significa incurrir en un conjunto de costos de administración (fuera del pago de personal) y de pago de impuestos Distritales y Nacionales. Preguntamos al FDLB ¿Cómo se resuelve esta falencia de no incluir un porcentaje de los costos operativos, como costo de administración? ¿El operador no tiene derecho a recibir una utilidad por la ejecución y asunción de responsabilidades y riesgos?

RESPUESTA:

Se aclara que el contrato que surja del presente proceso de selección, corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios y por ello, no se incluyen costos administrativos ni operativos, no obstante, los costos estimados provienen de un riguroso estudio de mercado, para el cual al momento de solicitar las cotizaciones, se requirió que las mismas incluyeran todos los costos directos e indirectos, asociados a la prestación de servicios o suministro de bienes, por lo que en el valor unitario de cada ítem, se encuentran implícitos los costos referenciados por el observante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

III. FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

1. En el documento **ESTUDIOS PREVIOS** en los numerales 4 y 5 menciona los Diplomados a desarrollar y los temas que se incluyen en cada Diplomado, y en las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** señaladas en el numeral 6.4.1 del proyecto de pliego de condiciones indica *“Diseñar los contenidos, metodologías y pedagogía del proceso de formación comunal y de participación y control social”*. Sin embargo dentro del personal requerido para el proyecto no se incluyó el personal idóneo para este desarrollo, ni entre las actividades presupuestas en la propuesta económica esta la producción de los contenidos de los diplomados. Por tanto, solicitamos a la entidad aclare como esta proyectado este desarrollo.

RESPUESTA:

La elaboración del diseño de los contenidos del proceso de formación para ser incluidos y aprobados en Comité, hacen parte de las funciones del Coordinador General, junto con los ocho profesionales de apoyo, que como se puede observar en los estudios previos, cuentan con la experiencia e idoneidad para construirlos.

Igualmente, cada una de las temáticas de la formación y de los módulos son presentadas en los estudios previos y es responsabilidad de los profesionales desarrollar su contenido.

2. En cuanto al **PERSONAL A CONTRATAR** indicado en el documento ESTUDIOS PREVIOS sobre el requerimiento de 8 Profesionales de Apoyo con dedicación de 50%, es posible para el futuro contratista cubrir este perfil con 4 profesionales con la formación y experiencia solicitada en el documento y con dedicación de 100% en el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA:

No es posible acceder a dicha solicitud, dado que de la forma en que se está proponiendo, no habría acompañamiento permanente a los grupos que están en proceso de formación y existiría una mayor probabilidad de deserción durante el mismo, por lo que es indispensable que el recurso humano se dedique medio tiempo de forma permanente a los grupos que le sean asignados para el proceso de formación.

3. En cuanto al presupuesto oficial indicado en el numeral 1.5 del proyecto de pliego, solicitamos aclarar la vigencia fiscal de los recursos, pues en el pliego se establece que es 2017 pero la ejecución se proyecta para 2018 con pagos mensuales según el desarrollo de la ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

RESPUESTA:

Se reitera que la vigencia fiscal de los recursos corresponde al 2017, no obstante, dado que para el 31 de diciembre de la presente vigencia, tan solo se habrá suscrito el compromiso presupuestal, no es posible ejecutar el 100% de los recursos en dicha vigencia, por lo que, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 28 del Decreto 372 de 2010, se constituirán en Obligaciones por Pagar, lo que permite efectuar los desembolsos en la siguiente vigencia.

4. En el **Anexo 4 – PROPUESTA ECONOMICA** no hay campos para incluir los gastos administrativos, utilidad e imprevistos, atentamente solicitamos confirmar si esos valores deben ser distribuidos e incluidos en los valores unitarios de cada uno de los ítems que solicita el formato.

RESPUESTA:

Se aclara que el contrato que surja del presente proceso de selección, corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios y por ello, no se incluyen costos administrativos ni operativos, no obstante, los costos estimados provienen de un riguroso estudio de mercado, para el cual, al momento de solicitar las cotizaciones, se requirió que las mismas incluyeran todos los costos directos e indirectos, asociados a la prestación de servicios o suministro de bienes, por lo que en el valor unitario de cada ítem, se encuentran implícitos los costos referenciados por el observante.

IV. CONSORCIO DESARROLLO LOCAL

Revisado el cuadro de costos del Componente 5. Formación de los seleccionados, encontramos el Item 24. Alimentos: Estación de café y bebidas calientes que incluye tinto, agua aromatice, té, agua natural, azúcar y endulzante light, por un valor de \$400.125.825 equivalente a casi el 30% del presupuesto de la licitación. En aras de prevenir posibles investigaciones de carácter fiscal y/o disciplinario, tanto para contratante como al contratista que resulte seleccionado, de manera atenta solicitamos a la Alcaldía, redistribuir este costo en mejorando el valor de los capacitadores, ya que el costo por hora es de \$23.384, el cual es difícil de conseguir en el mercado, dado el perfil de hoja de vida que se exige en los Estudios Previos y las distancias para la movilización de éstos profesionales.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación presentada se acepta incrementar el presupuesto de los formadores de \$23.384 a \$36.250 ajustando el presupuesto a la designación en la escala de honorarios según Resolución 2332 de 2016 de honorarios para las personas naturales que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

vinculen a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

Igualmente y aunque se encuentra totalmente justificada la inversión a realizar en el ítem de Alimentos - Estación de Café, también es cierto que dicho valor se puede prestar para futuros inconvenientes con los entes de control, motivo por el cual se determinó retirar ese ítem del proceso formulado, situación que se evidenciará en adenda publicada.

V. SANDRA PATRICIA DELGADO

De manera cordial me dirijo a ustedes, entendiendo que las observaciones deberían ser hasta el 7 de diciembre, no está demás inferir frente al presupuesto, ya que al revisarlo el IVA de los profesionales se encuentra mal calculado. Ej: Coordinador General del Proyecto \$4.860.000 Valor IVA \$1.140.000. Al calcular el IVA a nosotros nos da \$923.400. En el cálculo que realizamos ustedes tienen IVA del 23%, siendo el IVA del 19%.

RESPUESTA:

La observación no se puede aceptar por la siguiente razón:

Cuando se sube la tabla del presupuesto oficial del proyecto en los estudios previos, se puede observar que está compuesta por 9 columnas que describen lo siguiente; (anexo tabla)

1. N°
2. Componente o Actividad
3. Descripción Técnica
4. Unidad de Medida
5. Cantidad
6. Valor Unitario (valor sin iva)
7. Valor iva (cálculo del 19%)
8. Valor Unitario Incluido el iva
9. Valor Total incluido el iva

1. PERFECCIONAMIENTO Y RECURSO HUMANO								
N°	COMPONENTE/ ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNI. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1	Coordinador General del Proyecto	Profesional en Ciencias de la Educación, Económicas, Administrativas, Sociales y/o Humanas. Experiencia laboral mínima de cinco (5) años y experiencia específica de un (1) año en procesos de iguales característicos.	Meses	8	\$ 4.860.000	\$ 1.140.000	\$ 6.000.000	\$ 48.000.000
---	---	---	-------	---	--------------	--------------	--------------	---------------

Cuando afirman que se calculó mal el IVA es porque al parecer en la operación aritmética se está aplicando el IVA del 19% al valor unitario, (que es el valor sin el IVA), aclarando que el valor al que se debe aplicar el IVA, es el que se ubica en la columna de valor unitario, el cual es de \$6.000.000.

Así las cosas, al realizar dicha operación, la cifra es de \$1.140.000 que está ubicada en la columna de valor IVA y el resultado de restar estas dos cifras es de \$4.860.000, por lo que la operación a la que hace referencia la observación NO es correcta.

Valor Total con IVA	6.000.000
Iva 19%	1.140.000
Valor Unitario	4.860.000

VI. FUDEHU

Revisado el cuadro de costos del Componente 5. Formación de los seleccionados, encontramos el Item 24. Alimentos: Estación de café y bebidas calientes que incluye tinto, agua aromática, té, agua natural, azúcar y endulzante light, por un valor de \$400.125.825 equivalente a casi el 30% del presupuesto de la licitación. En aras de prevenir posibles investigaciones de carácter fiscal y/o disciplinario, tanto para contratante como al contratista que resulte seleccionado, de manera atenta solicitamos a la Alcaldía, redistribuir este costo en mejorando el valor de los capacitadores, ya que el costo por hora es de \$23.384, el cual es difícil de conseguir en el mercado, dado el perfil de hoja de vida que se exige en los Estudios Previos y las distancias para la movilización de éstos profesionales

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta de la observación IV en la que se hace referencia al mismo tema.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

VII. FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Buenos días, nos encontramos muy interesados en la participación del proceso del asunto, por lo cual realizamos las siguientes observaciones:

1- Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro no tienen grandes rendimientos y propendiendo por la pluralidad de oferentes, solicitamos comedidamente se establezca el índice de liquidez en 1,4.

2- Teniendo en cuenta las características del servicio requerido, se incluya el código 861017 correspondiente a Servicios de capacitación vocacional no científica, 931417 Cultura (teniendo en cuenta el objeto del proceso) y el código 601036 correspondiente a recursos y actividades multiculturales (teniendo en cuenta la caracterización de la población objeto del contrato, objeto diverso y pluricultural)

RESPUESTA:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, estima oportuno y pertinente precisar respetuosamente que no le asiste razón al observante su solicitud de modificar algunos de los indicadores del proceso.

Lo anterior basados en que la entidad para establecer los requisitos habilitantes para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, realizó un estudio riguroso técnico y los resultados arrojados reflejan la realidad actual de procesos similares al referido en el Distrito Capital, identificando así, que los indicadores adoptados para el presente proceso y sus correspondientes índices o valores mínimos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, a su valor y en consideración a la forma de pago establecida.

Así mismo se debe señalar que, sin pretender contravenir el principio de selección objetiva, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual, cuenta con las facultades legales para que, bajo los principios que rigen la contratación estatal y en general las actuaciones de las autoridades administrativas, pueda establecer las condiciones del proceso y por ende los requisitos habilitantes de carácter financiero que considera pertinentes, para así garantizar que participen las personas jurídicas o naturales que puedan llevar a cabo y a entera satisfacción el objeto del contrato que se suscriba.

A su vez, es imperioso señalar que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 23° y 24° de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales se encuentran supeditadas a los principios de responsabilidad, transparencia y economía; y en virtud del principio de transparencia, se les ha otorgado a dichas entidades, la facultad de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

índole y aseguren una escogencia objetiva.

De igual modo, se considera pertinente referir el Decreto 1082 de 2015, ya que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa formula los indicadores de capacidad financiera y organizacionales teniendo como referente lo consignado en el Capítulo 6, denominado: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, puntualmente el artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. A su vez, se tiene en cuenta para la formulación de los Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. referente a la Determinación de los Requisitos Habilitantes, en el que se expresa puntualmente que “La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Así las cosas y haciendo uso de tal facultad normativa, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en reunión de comité de contratación, con presencia de los funcionarios de cada área en el marco de sus competencias y luego de un análisis serio y juicioso se establecieron condiciones que regirán en este proceso de selección, orientadas a garantizar la selección objetiva, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, seleccionar oferentes idóneos con la experiencia suficiente, con fuerte solvencia económica para ejecutar el contrato sin ningún traumatismo, demoras y retrasos injustificados, por tanto, es dable precisar que estas condiciones habilitantes no responden al capricho o al arbitrio de un funcionario.

Por lo anterior se precisa que para determinar los indicadores exigidos se partió del análisis del sector, como la base a partir de la cual el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y que adicionalmente se acudió a información contenida en el SIREM como el complemento de la herramienta utilizada como fuente de información de la oferta del sector, y en tal virtud, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa estableció las condiciones y requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para este proceso de selección, teniendo en cuenta que la información de cada sector hace un promedio de las empresas que participan en él, y no refleja la realidad de cada empresa de forma específica.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa considera que las condiciones y exigencias establecidas en el proyecto de pliego de condiciones en cuanto a la acreditación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional son razonables, justas, coherentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

y proporcionales a la importancia que reviste el proceso de selección para la entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa es consciente que cualquier interesado en participar en los procesos de selección que publique la entidad, cuenta con la posibilidad de formular observaciones dirigidas a establecer condiciones que lo beneficien en su interés particular, pero por el contrario, El Fondo con estas condiciones exigidas en el pliego de condiciones lo que busca es preservar el interés general y la participación activa, pluralista e incluyente de todos los interesados sin distinción alguna.

Por otra parte al analizar los 3 códigos solicitados por el observante, se determinó que ninguno de ellos conduce a determinar la experiencia e idoneidad relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, por lo que mal haría la entidad, incluirlos al mismo, puesto que no se podría garantizar la correcta selección del contratista al haber ejecutado contratos que no guardan relación con el objeto a contratar.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA